



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Id seguridad: 17707338 Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 20 febrero 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 15]

VISTO:

El Informe Técnico N°00007-2024-GR. LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215233550-6], de fecha 02 de febrero del 2024, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, y se constituyen como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. El artículo 10, numeral 1, Literal m) establece que los gobiernos regionales ejercen competencias para dictar normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo, numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, en la ley anteriormente mencionada en su artículo 51 inciso c) señala que los gobiernos regionales participan en la gestión sostenible del recurso hídrico, en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional del agua. Así, el artículo 53, literal c) indica que es función del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2004-GR. LAMB/PR se resolvió conformar el Grupo Técnico del Agua del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de promover de manera concertada, acuerdos y propuestas técnicas interinstitucionales y colegiadas para el manejo y gestión ambiental sostenibles del Agua en la Región Lambayeque;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°458-2005-GR. LAMB/PR se resolvió ampliar la vigencia del Grupo Técnico del Agua del Gobierno Regional de Lambayeque – GTRA hasta el 31 de diciembre del 2005 con la finalidad de que cumpla con las tareas encomendadas al ser creado;

Que, el Capítulo IV de la Ley Integral de Recursos Hídricos N°29338 en su artículo 25 especifica las funciones de los gobiernos regionales en relación a la gestión de los recursos hídricos, *“los gobiernos regionales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos”*;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional N°. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 15]

actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022 señala que *"los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI se aprueba la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la misma que promueve la participación de los tres niveles de gobierno del Estado, del sector público y privado, de todos los actores sociales organizados de la sociedad civil, las comunidades indígenas y campesinas, en una visión de inclusión social con el fin de asegurar la atención de la demanda del agua del país en el corto, mediano y largo plazo, garantizando el uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional- Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rige hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Lambayeque, de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su artículo 8;

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, en el artículo 133 literal CC, DD y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024-GR. LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR la conformación del Grupo Técnico Regional de los Recursos Hídricos, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, integrado por entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental/Dirección de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.
2. Gerencia Regional de Agricultura
3. Gerencia Regional de Salud
4. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
5. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
6. Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
7. Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento
8. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL - L)
9. Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
10. Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Lambayeque
11. Junta de Usuarios Chancay - Lambayeque
12. Administración Local del Agua Chancay-Lambayeque
13. Administración Local del Agua Motupe-Olmos-La Leche
14. Administración Local del Agua Zaña
15. Municipalidad Provincial de Chiclayo
16. Municipalidad Provincial de Ferreñafe
17. Municipalidad Provincial de Lambayeque
18. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Lambayeque (SENAMHI-L)



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 15]

19. Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD LAMBAYEQUE)
20. ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
21. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
22. Universidad César Vallejo
23. Universidad Señor de Sipán
24. Universidad Tecnológica del Perú
25. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
26. Sociedad Nacional de Industrias Sede Lambayeque
27. Otros que acuerde la Comisión Ambiental Regional

ARTÍCULO N°02.- Precisar que el Grupo Técnico Regional de los Recursos Hídricos, puede estar abocado a lo que establece el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo las siguientes funciones generales:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

ARTÍCULO N°03.- ASIGNAR las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de los Recursos Hídricos:

- Formular y diseñar acciones orientadas al ahorro, uso eficiente del recurso hídrico y la prevención de la contaminación de las fuentes de agua.
- Contribuir en la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en la cuenca.
- Intercambiar información y experiencias relevantes entre las instituciones miembros y todas aquellas involucradas.
- Difundir entre sus integrantes y la población, los resultados de su gestión, utilizando diversos mecanismos de comunicación.
- Brindar asistencia técnica de herramientas que sean diseñados para la adecuada gestión de los recursos hídricos.
- Promover proyectos de inversión e investigaciones regionales o locales en relación a la gestión integral del agua.

ARTÍCULO N°04.- PRECISAR que la coordinación del Grupo Técnico Regional de los Recursos Hídricos, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de Cada entidad integrante del Grupo Técnico Regional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 15]

ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER, que el Grupo Técnico Regional de los Recursos Hídricos, tendrá un período de funcionamiento basado igual al que rige a la Comisión Ambiental Regional (CAR-L), que es el periodo 2023-2025, con duración de dos (02) años, hasta el 27 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO N°06.- COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Regional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

VICTOR MANUEL MONDRAGON VILLALOBOS

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 20/02/2024 - 16:30:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB
20-02-2024 / 15:44:22